

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.:310 399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
--	---	--

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el demandado apoderó a una profesional del derecho, la cual presentó recurso de reposición al auto que admitió la demanda y solicitud de nulidad. Así mismo le informo que posteriormente la apoderada presentó contestación a la demanda estando en término para ello. Adicionalmente, mediante memorial que antecede el apoderado judicial de la parte demandante solicita sea notificado el demandado mediante el centro de servicios **Sírvase proveer. Manizales, Caldas 16 de diciembre de 2020.**

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: PERTENENCIA
Demandante: JAIME SALGADO
Demandadas: JUAN FERNANDO ARANGO SALGADO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado: 17001-40-03-010-2020- 00157-00

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena correr traslado a la parte demandante de la nulidad propuesta por indebida notificación presentada por el demandado JUAN FERNANDO ARANGO SALGADO por conducto de apoderada, por el término de TRES (03) días.

Con relación del recurso de reposición presentado frente al auto que admitió la demanda, se agregará al expediente y se diferirá para correr su traslado, una vez se haya trabado la litis en debida forma, en tanto las personas indeterminadas no han sido notificadas dentro del presente proceso.

Por lo anterior, se requiere a la Secretaría del despacho para que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto que admitió la presente demanda, procediendo al emplazamiento de las personas indeterminadas, al tenor de la disposiciones del Decreto 806 de 2020.

De igual forma se reconoce personería jurídica a la doctora **DIANA MARCELA LEON AVENDAÑO** identificada con C.C. 30.392.292 de Manizales y T.P 341.496 del C.S.J. para actuar en el proceso conforme al poder otorgado.

Por último, se ordena anexar al expediente el memorial enviado por el apoderado del demandante sin trámite alguno, en tanto el demandado ya fue notificado.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARIA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

<p>JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES -CALDAS-</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 158 del 18 de diciembre del 2020</p> <p>FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ Secretario</p>
--

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

Firmado Por:

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c5fd8044b3824628090b160d210a11bc3dc25b0fd3bd3bc957ea0ef8a399cc0

Documento generado en 16/12/2020 06:50:25 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>